



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 469-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 20 de julio del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente de registro N° 6640 de fecha 13 de junio del 2012, el informe N° 325-2012-SGAL-MPP de fecha 07 de junio del 2012 y el Informe N°29-2012-AS-OP/MPP de fecha 31 de mayo del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente de vistos, la Abgda. Zamara Vargas Suárez, Jefe de la Unidad de Prestaciones Económicas de la Red Asistencial La Libertad de ESSALUD, remite a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, el Informe Médico de Incapacidad N° 130-2012 emitido el 23 de mayo del presente año, por la Comisión Médica Evaluadora del Hospital Víctor Lazarte Echegaray, y en el cual se determina que el asegurado y trabajador de esta municipalidad, Don Luis Alfredo Mendoza Amaya, adolece de incapacidad permanente. Así mismo se hace de conocimiento que el reembolso de subsidios corresponde hasta dicho periodo

Que, mediante Informe N°29-2012-AS-OP/MPP de fecha 31 de mayo del 2012, la Asistente Social (D) hace de conocimiento que ESSALUD ha culminado con subsidiar la enfermedad del trabajador, recomendando se inicien los correspondientes trámites de jubilación del referido trabajador municipal, sugiriendo que considerando el tiempo que conlleva realizar los trámites de jubilación, el costo económico y psicológico de su tratamiento, se evalúe la posibilidad de que la entidad municipal subsidie su remuneración por el tiempo indicado por ley.

Que, la Subgerencia de Asesoría Legal, mediante el informe N° 325-2012-SGAL-MPP señala que existiendo una enfermedad comprobable y sobre la cual ESSALUD declara incapacidad permanente para el trabajo, corresponde a la entidad municipal declarar el cese por invalidez del mencionado trabajador, sugiriendo al mismo tiempo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 55° del Decreto Ley N° 11377, que prescribe (...) si la enfermedad fuera tuberculosis o neoplasia maligna (cáncer) no recuperable, debidamente diagnosticado (como en el presente caso), tendrá derecho a licencia hasta por dos años con el goce íntegro de su haber.

Que, la Gerencia Municipal con proveído de fecha 07 de junio, dispone se conceda licencia con goce de haber al citado trabajador.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR licencia dentro de los parámetros de la Ley 11377 al Sr. **LUIS ALFREDO MENDOZA AMAYA** en su condición de trabajador de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, del 01 de Junio al 31 de Julio del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y Unidad de Personal el cumplimiento de lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
Alcaldía.
Secretaría General
Gerencia Municipal
Interesado
Unidad de Personal
Archivo